



EH
ABOGADOS

www.ehabogados.info

Señores

JUEZ DE TUTELA DE MEDELLIN (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

ACCIONANTE: JHON ROBERT ESPINOSA HERRERA

ACCIONADOS:

1. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
2. UNIVERSIDAD LIBRE (UNIDAD ORGANIZADORA DEL CONCURSO FGN 2024)

HECHOS

PRIMERO: El señor **JHON ROBERT ESPINOSA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.386.218, participó en el Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS (Código I-104-M-01-(448)), en la modalidad de ingreso.

SEGUNDO: El cargo en cuestión exige como requisito mínimo **tres (3) años de experiencia profesional**, posterior a la obtención del título de abogado, conforme al Manual Específico de Funciones y Requisitos (MEFR) y al Artículo 17 del Acuerdo 001 de 2025.



TERCERO: El accionante acreditó mediante documentación formal, una trayectoria profesional que supera los ocho (8) años posteriores a su grado como abogado (año 2005), consistente en:

Docencia universitaria en Derecho Penal General, Especial, Procesal Penal y otras áreas del Derecho, en instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Ejercicio profesional como defensor público en la Defensoría del Pueblo.

Coordinación y dirección de centros de conciliación.

Investigación jurídica en instituciones universitarias.

CUARTO: No obstante lo anterior, fue inadmitido del concurso con base en el siguiente argumento: "NO acredita el requisito mínimo de experiencia", señalando que la experiencia aportada era "docente" y no "profesional relacionada".

QUINTO: Esta decisión fue notificada mediante oficio de respuesta a la reclamación radicada bajo el Número VRMCP202507000002252, expedida en julio de 2025 por la UT Convocatoria FGN 2024.

SEXTO: El Acuerdo 001 de 2025 exige como requisito para el cargo la **experiencia profesional**, no la "experiencia profesional relacionada" ni tampoco experiencia docente específica. La interpretación de los accionados configura una modificación sustancial y no autorizada del perfil de ingreso.

SÉPTIMO: La experiencia docente en Derecho Penal, en instituciones de educación superior, ha sido reconocida por la jurisprudencia constitucional y por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) como experiencia profesional, conforme a los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.



OCTAVO: En consecuencia, la decisión de exclusión del proceso vulnera el derecho al **debido proceso**, al aplicar un criterio de verificación no contemplado en el acto administrativo de convocatoria; el derecho a la **igualdad**, al excluir de forma injustificada a un candidato que cumple el perfil; y el derecho al **acceso a cargos públicos** en condiciones de mérito.

PRETENSIONES

1. Que se amparen los derechos fundamentales del accionante al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre (UT Convocatoria FGN 2024) **revertir la decisión de inadmisibilidad** y admitir al accionante en el Concurso de Méritos FGN 2024, continuando con el proceso en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
3. Subsidiariamente, que se ordene rehacer la evaluación de requisitos mínimos en lo que respecta al accionante, aplicando exclusivamente los criterios objetivos y formales establecidos en el Acuerdo 001 de 2025.
4. Que se disponga la revisión de la totalidad de las certificaciones aportadas por el accionante, valorando como **experiencia profesional** aquella relacionada con la docencia universitaria en Derecho, conforme a la ley y jurisprudencia aplicable.
5. Que se adopten medidas para evitar que en futuras convocatorias se apliquen criterios más exigentes que los previstos en los acuerdos que rigen los concursos públicos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al acceso a cargos públicos por mérito (Art. 40.7 C.P.)



EH
ABOGADOS

www.ehabogados.info

PRUEBAS

- Copia del Acuerdo 001 de 2025.
- Copia del escrito de reclamación presentado por el accionante.
- Oficio de respuesta a la reclamación (Radicado No. VRMCP202507000002252).
- Certificaciones laborales que acreditan experiencia profesional.
- Copia del título de abogado.
- Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8).

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí expuestos son ciertos y que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

El accionante en la calle 50 No 53-44 of 505 edificio María Victoria, teléfono 3218315821, correo jhon.espinosa@ehabogados.info.

FISCALIA

UNILIBRE

infofgn@unilibre.edu.co

Atentamente

JHON ROBERT ESPINOSA HERRERA
CC No 94.386.218



EH
ABOGADOS

www.ehabogados.info

TP No 146.272 C S de la J.

